



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00017-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Primero de febrero de dos mil veintidós

Al proceder al examen preliminar del asunto, a efectos de resolver sobre la admisión de la presente demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por la señora Elizabeth Posada Acevedo, a través de apoderado judicial, en beneficio de la señora Carmen Tulia Acevedo de Posada, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, la parte accionante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá anexar el informe de valoración de apoyos realizada a la titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada, el cual deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá informar la dirección de correo electrónico de todas las personas que deberán ser citadas al proceso en calidad de intervinientes.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



Carlos Gaviria

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 10.

Fijado hoy, 02 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

C.N.